

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de septiembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2019-00105-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 20 de septiembre de 2022, inicia grabación para 3:05 p.m.

Fin audiencia: 3:45 p.m. del 20 de septiembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la ejecutante MARTHA AZUCENA ORTIZ ROBLES el ejecutado CARLOS MARIO ARIAS PINZÓN, se prescindió de la declaración de los testigos CARLOS ESTEBAN ARIAS ORTIZ y MARÍA LUCIA ARIAS ORTIZ.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR PROBADA la excepción de mérito interpuesta por el ejecutado y que denominó PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, por lo anteriormente expuesto.*

SEGUNDO: *ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de \$111.142.628,82, así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago esto es a partir del mes de febrero del año 2019.*

TERCERO: *ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.*

CUARTO: *PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.*

QUINTO: *Se condena en costas a la ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$500.000, conforme el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. Por secretaría, tásense.*

SEXTO: *Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa*

la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 3:45 p.m. del día 20 de septiembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea90910933766d7e382a2c673019e885cfc052703d0e633d98f0798855a9422d**

Documento generado en 20/09/2022 04:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>